

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente



CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 7, DE 2015, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE APRUEBA LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, MEDIANOS Y MOTOCICLETAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 996

SANTIAGO, 23 OCT 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 61 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los artículos 40, 69 y el literal n) del artículo 70 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 38 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; la Resolución N° 623, de 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a la Revisión de la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas; el Memorandum N° 606/2018, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, en las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de Resolución Exenta N° 623, de 26 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 7, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas.

2.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo 7 del D.S. N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, el Ministro creará y presidirá Comités y Subcomités

Operativos que intervengan en la dictación de una determinada norma o grupo de normas afines.

3.- Que, mediante el Memorándum N° 606/2018, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente, se solicitó la constitución de un Comité Operativo conformado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y por el Ministerio del Medio Ambiente. Además, a través del referido Memorándum, se informó la designación de don Igor Valdebenito Ojeda como coordinador del proceso de revisión de la norma.

4.- Que, mediante oficio N° 6404/2018, la Subsecretaría de Transportes informó la designación de don Alfonso Cádiz Soto, en calidad de titular, y de don Andres Portales Muñoz, en calidad de suplente, para representar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el Comité Operativo.

5.- Que, durante septiembre y octubre del año en curso, los representantes de ambos Ministerios sostuvieron reuniones de trabajo con el objeto de revisar los antecedentes que fundamentaron el inicio del proceso de revisión de la norma en comento, siendo necesario dictar la presente resolución que deje constancia de las actuaciones realizadas y constituya el Comité Operativo mediante el acto administrativo correspondiente.

6.- Que, lo anterior se encuentra acorde con lo prescrito en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La referida norma consagra el principio de no formalización, en virtud del cual *"el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicio a los particulares"*. Conforme a este principio, la constitución del Comité Operativo cumple con la finalidad de dejar constancia de lo obrado en el presente proceso de revisión y da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 7° del reglamento de dictación de normas de calidad y de emisión.

7.- Que, por otra parte, el inciso tercero del artículo 13, ya citado, establece el principio de convalidación, en virtud del cual *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*. A través de este principio, se autoriza a la Administración para corregir

aquellos vicios procedimentales de naturaleza formal o la omisión de actos trámite, en tanto no se genere perjuicio a terceros.

8.- Que, a mayor abundamiento, el principio de economía procedimental, consagrado en el inciso segundo del artículo 7° de la Ley N° 19.880, establece que el procedimiento administrativo debe ser rápido y ágil, "*haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar su pronta y debida decisión*". Bajo dicho entendido, la repetición de las reuniones realizadas previo a la constitución del Comité Operativo contravendrían el principio de economía procedimental, y como bien se indicó en los considerandos previos, esta repetición se encuentra autorizada para convalidar las actuaciones irregulares del procedimiento en tanto no se genere perjuicio a terceros.

9.- Que, conforme lo señalado, la constitución del Comité Operativo cumple con la finalidad de dejar constancia de lo obrado en el presente proceso de revisión, y además, no se afecta el interés de terceros, por el contrario, se da publicidad a las actuaciones de la Administración y permite comunicar de manera formal, la integración del referido Comité.

RESUELVO:

1.- Constitúyase el Comité Operativo para la revisión del D.S. N° 7 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba la Norma de Emisión de Ruido para Vehículos Livianos, Medianos y Motocicletas, presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado, además, por:

- a. Igor Valdebenito Ojeda, Jefe del Departamento de Ruido, Lumínica y Olores de la División de Calidad del Aire, del Ministerio del Medio Ambiente, en calidad de coordinador del proceso de revisión.
- b. Alfonso Cádiz Soto, representante del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, quien podrá ser remplazado en caso de ausencia o impedimento por **Andrés Portales Muñoz**.

2.- Por medio de este acto, designo como mi representante en el Comité Operativo a don Marcelo Fernández González, Jefe de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, quien podrá ser remplazado en caso de ausencia o impedimento, por don Igor Valdebenito Ojeda.

3.- Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, o en los lugares que éste determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidente, o por quien lo represente.

4.- Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PRE/JVB/PSV/ATH/IVD



CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución.

- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Archivo División Jurídica MMA.
- Archivo División Calidad del Aire MMA.
- Expediente.